

RESOLUCION N° 102 /ATER

Ref. Expte. N° 1210-56493-2023

PARANA, 28 de abril de 2023.

VISTO:

Las Resoluciones N° 340/2022 ATER y N° 80/2023 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Periodo Fiscal 2023;

Que conforme lo dispuesto por los Artículos 19° y 21° del referido texto legal, los vencimientos para el pago del Anticipo Único, 1° Anticipo y Pago Único del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), operaban en el mes de abril 2023, comenzando el día 11 de dicho mes, conforme al dígito verificador pertinente;

Que por Resolución N° 80/2023 ATER, la Administradora Tributaria procedió a modificar los vencimientos en cuestión, estableciéndolos a partir del 9 de mayo de 2023, con los descuentos correspondientes;

Que por razones de índole técnico - operativas y de organización, se considera necesario modificar nuevamente los vencimientos previstos para el Anticipo Único, 1° Anticipo y Pago Único del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) del corriente año;

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, emitiendo el dictamen de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 19° de la Resolución N° 340/2022 ATER, modificado por la Resolución N° 80/2023 ATER, en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2023, según el siguiente detalle:

- **OPCION ANTICIPO UNICO: 2,5% DSCTO.; OPCION PRONTO PAGO: 2,5% DSCTO.**

MAYO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dscto.	15
2,5% Dscto.	29

- **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: 2,5% DSCTO. POR PRONTO PAGO POR ANTICIPO**

<u>1° ANTICIPO</u>	MAYO
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	15
Sin Dscto.	29

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 21° de la Resolución N° 340/2022 ATER, modificado por la Resolución N° 80/2023 ATER, en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto Inmobiliario Anual Rural y Subrural, cuando el impuesto sea igual al monto establecido en el Artículo 7° de la Ley Impositiva (T.O. 2022) – impuesto mínimo anual –, según el siguiente detalle:

RESOLUCION N° 102 /ATER

Ref. Expte. N° 1210-56493-2023

MAYO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dscto.	15
2,5% Dscto.	29

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos